

# DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO SUPREMO DE LA REPUBLICA.

TOMO II.

MEXICO.—Viernes 10 de Abril de 1868.

Núm. 101.

## CIRCULAR.

Comunicación V. por acuerdo del C. Presidente de la República, que las leyes, decretos y demás disposiciones de las autoridades federales, son obligatorias por el hecho de publicarse en el periódico oficial del gobierno supremo. México, Agosto 16 de 1867.—*León de la Torre*—G. gobernador del Estado de.....

## CONDICIONES.

Este periódico se publica todos los días á las tres de la tarde. El precio de suscripción es un peso cada mes en la capital, que se pagará adelantado, y un peso cincuenta centavos en los Estados, franco de porte. En esta imprenta se reciben avisos para su inserción, á precios convenientes. La administración de este periódico está á cargo del C. German de J. Velasco, quien firmará los recibos de suscripciones y despachará todos los negocios relativos al *Diario*. En los Estados se reciben las suscripciones en las administraciones de correos. Las citaciones de las oficinas de la Federación se insertarán gratis.

## EDITORIAL.

EL HERALD DE NUEVA-YORK Y EL DIARIO DE LA MARINA.

Como habrán visto nuestros lectores, hemos reproducido últimamente algunos artículos editoriales del *Herald* de Nueva-York y del *Diario de la Marina* de la Habana, en los cuales se trata de los asuntos de México, bajo un punto de vista insultante, y se nos dirigen los calificativos más injuriosos que fuera dado imaginar, y lo hemos hecho con ánimo de poner al corriente á los mexicanos, de la buena ó mala opinión que se forman de nosotros algunos extranjeros, y para responder á su debido tiempo á estos gratuitos enemigos de nuestra república.

El *Herald* de Nueva-York tiene por costumbre atacar tiempo y por cualquier motivo, á todas las repúblicas de origen español, y no se presenta ocasión alguna en que no tenga palabras amargas que dirigir á estos pueblos, echándoles en cara los vicios de sus antecesores, á quienes ajusta por la misma medida, y es tal su sistema de hostilidad contra nosotros, que aun en los hechos heroicos que nos pertenecen, encuentra razones para zaherirnos. Verdad es, que el *Herald* trata casi con la misma acritud á todas las naciones de la tierra, y que á excepción de los Estados-Unidos, todo le parece malo; mas no por eso deja de verse que de algún tiempo á esta parte se encarna especialmente contra México.

La cosa sabida en el mundo entero, que este periódico no tiene opinión fija, y de ello se precia su redacción, y que nada de extraño tiene que hoy injurie á los que celebran mañana; pero, sin embargo, por su inmensa circulación y lo bien escrito de sus artículos, consigue acreditar ó desacreditar á todo el que cae bajo su dominio, y así es seguro que su influencia se siente á larga distancia y por largo tiempo. En los Estados-Unidos el *Herald* es sinónimo de la inconvencionalidad; mas nadie deja de leerlo por eso, y él impera despoticamente, haciendo circular lo que le place, y no se tarda en ver que se generalizan los hechos y las ideas que se propone dar á conocer con rectas ó torcidas intenciones.

Con tal enemigo por apologista, ya tiene México lo suficiente para ser objeto de continuos y repetidos ataques, y sobran motivos para que se difundan el miedo y la antipatía con que suelen venir por este falso crisol las gentes que no se detienen á averiguar la verdad de las cosas, sino que admiten los informes tales como los oyen referir. A semejantes desaciertos responde desde la Habana el *Diario de la Marina*, inventando, añadiendo y pintando el cuadro con los colores de su fantasía, y sin dar lugar en sus columnas á nada que pueda favorecer nuestra reputación. Si las noticias son alarmantes, con fundamento ó sin él, se comentan y alteran, y si por el contrario dan indicios de una situación próspera, se las pone en duda y se aguarda para dentro de breve tiempo un cambio.

El *Herald* propone la absorción de nuestra nacionalidad, y recientemente no se ocupa de México sino para decir que gravitamos en el círculo de la atracción norteamericana, manifestando, que lo que conviene á los intereses generales del republicanismo, es que enanto ántes extremos á formar parte de sus Estados; y para ello salpica sus escritos de aquellas burlas, sátiras ó insultos que constituyen el carácter de su estilo. El *Diario de la Marina*, á su turno, toma parte en nuestras contiendas, haciéndose reaccionario, y no sabe hablar más que con injuriosas frases, calumniando al país entero, y fingiendo correspondencias en que nos amenaza y nos atribuye todas las faltas y crímenes que pueden presentarnos en el concepto más despreciable.

El *Herald* al fin hace estas cosas por hábito y planes de especulación, y descansando en que no pueden devolverse al país en que se publica, las mismas expresiones de que se vale para censurar á los otros pueblos; pero el *Diario de la Marina*, que se dá á luz en la tierra de todos los crímenes, debería tener la prudencia de sacar la viga del ojo propio ántes de ver la paja en el ajeno. Este periódico habla de los robos, los plagios, los asesinatos y revoluciones de México, como si en la Habana no estuviera funcionando horroscamente el garrote todas las mañanas; como

si el plagio no fuese una moda introducida en nuestra república por sus mismos compatriotas, y como si no fuera cosa sabida en el mundo, que España es la madre de las insurrecciones, y la que trasmirió al Nuevo-Mundo la costumbre de los pronunciamientos. Todavía no estaba poblada por europeos la América, cuando los primeros navegantes españoles conspiraban unos contra otros, y desde la descripción de la *Pinta* en el primer viaje de Colón, hasta la hora que alcanzamos, no han cesado de dar ejemplos en ambos continentes, de ser los más revolucionarios de todos los hombres, y los enemigos más encarnizados del orden y la libertad.

México será lo que debe ser y no lo que pretenden el *Herald* y el *Diario de la Marina*, y á no haber aprendido en la escuela de nuestros antecesores á vivir de la guerra, ha largos días que estaríamos en paz; pero ¿cómo iba á caminar con seguridad un pueblo por la senda del orden, cuando lo fundaron frailes y soldados, y lo educaron la ignorancia y el despotismo por medio del absolutismo, la inquisición y la intolerancia? La semilla que echaron en el suelo los dominadores, no podía producir más que lo que ha producido: un árbol que, como el manzanillo de las Antillas, envivena todo lo que reposa bajo su sombra mortífera.

Comparémoslos, no con los Estados-Unidos que son una excepción en la historia universal; pero sí con las naciones que hablan el castellano, y se verá que México marcha en ideas á muy larga distancia de ellas, después de su última y gloriosa revolución, y que en tanto que nuestros hermanos por el origen están adorando los ídolos que nosotros hemos derrocado, México pugna noblemente por marchar con la ilustración de la época.

## PARTE OFICIAL.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.

SECCION 2ª

República mexicana.—Secretaría del congreso del Estado de Querétaro Arteaga.—El día de hoy abrió esta legislatura el período de sesiones extraordinarias á que fue convocada por su diputación permanente, acordando, como el primero de sus deberes, que este acto se comunico al C. presidente de la república, para su debido conocimiento.

Lo que tenemos el honor de decir á vd., suplicándole se sirva hacerlo así presente al digno primer magistrado de la nación.

Independencia y libertad. Querétaro, Abril 1º de 1868.—J. Castro, diputado secretario.—J. N. Rubio, diputado secretario.—C. ministro de relaciones exteriores y gobernación.—México.

Ministerio de Justicia é Instrucción pública.

Memoria que el secretario de Estado y del despacho de justicia é instrucción pública presenta al congreso de la Union, en Marzo de 1868.

(CONTINUA.)

### CODIGO PENAL.

Para que una legislación penal sea buena, es preciso que esté redactada con suma claridad y precisión; que sean breves sus preceptos y estén al alcance de todos; que las penas que establece sean proporcionadas á los delitos; y que no pequen por excesiva blandura ó demasiada dureza. Y ¿tienen estas condiciones las leyes penales que hoy rigen en México? No en verdad; porque forman un laberinto inextricable, que está compuesto de disposiciones severísimas, dictadas hace siglos, y de leyes recientes que se han derogado y revivido á cada momento, y que en gran parte son obra de las circunstancias pasajeras en que se promulgaron. Así es que, en muchos casos, los letrados mismos dudan á qué ley deben atenerse; y esto dá lugar á encuestiones y recursos que embarazan el giro de los procesos, hacen difícil y tardío el castigo de los delinquentes, y sirven á estos de aliente para el crimen, porque aumentan su esperanza de quedar impunes. Es, por lo mismo, una necesidad urgentísima la de que se forme un buen código penal.

No sería propio de una Memoria desarrollar en ella un sistema penal, pues este trabajo, que exige muy detenidas y serias meditaciones, es largo por su naturaleza. Me limitaré, pues, á llamar la respetable atención del congreso sobre algunos puntos de que hasta hoy se ha hecho poco caso, y que sin embargo, son de suma importancia para su trascendencia.

Como ántes he insinuado, no debe perderse de vista en la legislación penal que si bien es un deber sagrado de los que gobiernan hacer que el castigo de los criminales sea tal que intimide á los que no lo son y los retraiga de cometer delitos; están igualmente obligados á procurar, en cuanto sea posible, la enmienda y mejora de los delinquentes; porque la autoridad pública debe obrar con estos, como lo hace un buen padre de familia cuando un individuo de ella tiene la desgracia de cometer alguna falta; pues lo deja huir al arrepentimiento y á la enmienda cuando hay esperanza siquiera de que esto se consiga.

Acaso parecerá una utopía la de la enmienda de los que han sido condenados por algún delito; ya porque, en general, este arguye depravación en el que lo comete; y ya porque es natural que esa depravación se aumente por el contacto que necesariamente se tiene en la prisión con otros muchos criminales de corazón empedernido. Pero no hay duda de que no faltan entre los condenados á sufrir una pena, algunos que si han delinquido, no lo han hecho por perversidad, sino arrebatados de alguna pasión violenta que, ofuscándoles la razón, les hizo olvidar por un momento sus deberes. ¿Y habrá motivo para desesperar de la enmienda de estos hombres? En verdad que no; y acaso podrá concebirse la misma esperanza respecto de los otros delinquentes, si se les deja siquiera un vislumbre de que, por su arrepentimiento y buena conducta durante su prisión, al extinguir su condena podrán recobrar la estimación de la sociedad, disfrutar de los dulces gozos de la familia, dar á esta ejemplos de moralidad y honradez, y adquirir por medio de licitos y honestos los medios necesarios para proporcionarse una buena educación y sostenerla con la decencia propia de su esfera.

Inbuído en estas ideas, se me ocurrió al estar formando el proyecto de código penal en 1862, que podía contribuir mucho para realizarlas, desear, para los delitos graves las penas perpetuas y las de tiempo definido, porque las primeras, quitando toda esperanza al penado, solo producen el desprecio que lo aleja para siempre de la enmienda; y porque no hay estímulo para esta en las penas de larga duración por tiempo fijo; puesto que no han de abreviarse ó alargarse por la buena ó mala conducta del condenado. Lo contrario parece que debe suceder, si la duración de la pena depende de la conducta que, el que la sufre, haya tenido durante el tiempo de su condena; porque entonces tendrá interés en manejarse bien, en dedicarse al trabajo, en cumplir con todos los reglamentos de la prisión, y de ese modo irá adquiriendo insensiblemente hábitos de orden, de respeto, de moralidad, y acabará por ser otro hombre diverso del que era ántes de delinquir.

Por eso propuse á la comisión de código penal, y esta lo adoptó, el pensamiento de que si los reos tenían una conducta irreprochable, por un tiempo continuado que equivale á tal ó tal parte de la pena, se diera esta por extinguida; y en caso contrario, se prolongara por un término igual al que se les rebajaría si hubieran tenido buena conducta. Esto era cuanto podía hacerse, no teniendo como no tenemos penitenciarías.

No estaba yo satisfecho enteramente de que mi pensamiento daría buen resultado; pero concebí gran esperanza en 1866, cuando leí que era el mismo en el fondo, que el que estaba adoptado en Irlanda hace algunos años, y que producía copiosos frutos. Pero, por supuesto, allí ha recibido el pensamiento indicado notables mejoras, desarrolladas en excelentes reglamentos, que establecen las pruebas que deben hacerse para conocer si la enmienda de los penados es verdadera ó no, y un estricto régimen penitenciario, cuya severidad va decreciendo á medida que se va logrando la mejora de los delinquentes, á quienes instruyen al mismo tiempo en la religión y en la moral.

Llévanlos después á una prisión que llaman intermedia, y á la que solo van á dormir; pues de día se les permite ir á trabajar en talleres de particulares; y pasado algún tiempo, cuando ya no queda duda de su corrección, los ponen en libertad para que vayan á pasar en la calle el tiempo que les falta de castigo; pero bajo la vigilancia de la policía, y advertidos de que si no continúan teniendo buena conducta, los volverán á la prisión por un término igual al que se les había rebajado de sus condenas.

Los resultados han sido tan plausibles en Irlanda, que se cerraron como inútiles algunas de las cárceles que ántes estaban llenas de presos; y aunque ese sistema está en cian adoptado en el ducado de Oldenburgo, en 1864 ya se ponderaban sus buenos efectos. Lo mismo ha sucedido en Sajonia, y sucederá en Portugal, donde también está adoptado; porque en esos países tienen ya una buena organización administrativa y judicial, que todavía nos falta. Así es que, por ahora, tal vez sería prudente limitarnos á plantear mi pensamiento, tal como lo concebí, para adoptar el sistema irlandés cuando tengamos los elementos necesarios.

Pero de nada servirá ese sistema, ni otro alguno, si no se escogita el medio de rehabilitar ante la sociedad á los reos enmendados, y de hacer que cuando vuelvan á ella encuentren trabajo y protección; porque si ven que se les mira con temor y desconfianza, si no son admitidos en los talleres, si no encuentran en qué ocuparse, consumirán los ahorros que sacaron de la prisión, y la falta de recursos les hará olvidar todos sus propósitos de enmienda, y los pondrá en la triste necesidad de volver á la carrera del crimen para vengarse de una sociedad que los rechaza.

La adopción de esos filantrópicos principios sería de todo punto inútil é ilusoria, si se dejaran subsistir penas que envilecen á los delinquentes, que los degradan á sus mismos ojos, y que los hacen perder hasta el último átomo de vergüenza. Por eso debe abolirse, en concepto del gobierno, la pena de obras públicas dentro de las poblaciones, y todas las que producen ese efecto, que tienen además otros

dos inconvenientes: primero, que no producen intimidación en el pueblo; y segundo, que este recibe malos ejemplos. No intimidan, porque á fuerza de ver diariamente cuerdas de criminales con su cadena al pie, pero llenos de alegría y haciendo alarde de su situación, llega el pueblo á familiarizarse con ese repugnante espectáculo y á creer que la pena es mucho menos terrible que lo que se figuraba. Recibe malos ejemplos, porque oye el lenguaje obsceno y soez de los presidiarios, presencia escenas escandalosas que no faltan entre ellos, y á veces los mira en una vergonzosa desnudez.

Se ha fijado hasta hoy tan poco en esto la atención, que desde tiempo inmemorial se está condenando en México á la limpieza pública á hombres y mugeres, hasta por faltas tan simples como la embriaguez. Y ¿cuáles han sido las consecuencias? Que gentes que habrían vivido honradamente, si no hubieran estado en las cárceles confundidas con los famosos criminales, ni se les hubiera expuesto á la mofa y la irrisión del público, ni quitádoles sin necesidad el poderoso freno de la vergüenza; pérdida esta se entregan gradualmente á todos los vicios, á todos los delitos. No quiero esto decir que la embriaguez debe dejarse sin castigo, tanto menos, cuanto que ella es causa las mas veces de crímenes atroces; sino que se reprima con penas más eficaces y adecuadas que la que hoy se aplica.

Tampoco se han considerado bien los funestos males que acarrea la ociosidad y el juego que, por desgracia, son dos vicios muy extendidos en nuestro país. Digo esto, porque solo así me explico la flojedad con que se procura desarraigarlos, cuando son realmente el origen de la mayor parte de los delitos que se cometen. En efecto: el que no tiene recursos para vivir porque no quiere trabajar, necesariamente los busca en la estafa, en la falsificación, en el hurto, en el robo, en las asonadas y revoluciones; y lo mismo tiene que hacer el hombre que, acostumbrado á las comodidades y al lujo, se ve repentinamente reducido á la mendicidad, con familia y lleno de compromisos que no puede cumplir, porque ha perdido al juego todo cuanto tiene, y acaso mucho más. No hay exageración en esto, y multitud de hechos que es inútil referir por demasiado conocidos, depone de la verdad de estos asertos.

Al hablar del código de procedimientos, indiqué la necesidad de que las autoridades sean auxiliadas en la investigación de los delitos y en la aprehensión de los delinquentes, el deber que los ciudadanos tienen de hacerlo, y los inconvenientes gravísimos que resultan del que los testigos se nieguen á declarar lo que saben, ó fallen á la verdad. Ahora agregó: que no son menores los que se siguen de dejar sin castigo á los acusados que insultan ó maltratan á los testigos que depone contra ellos, y á los que resisten á la autoridad ó á los agentes de ella; pues esa circunstancia debe considerarse como muy agravante en los reos de las dos últimas clases, para aumentarles el castigo, y tampoco debe ser suave el que se imponga en esos dos casos á los acusados, aunque se vindiquen del delito principal de que se les acuse; porque aun resultando inocentes de él, no dejarán por eso de haber cometido una muy grave falta haciendo resistencia á la autoridad ó maltratando á los testigos. Establecidas esas penas y aplicadas sin vacilación, tendrán las autoridades un auxiliar poderoso en el pueblo; los testigos dirán cuanto sepan sin temor, y será fácil la averiguación de los delitos y la aprehensión y convicción de los delinquentes.

Pero como no es justo ni conveniente que se obligue á perder su tiempo, sin retribución, á las personas que viven de su trabajo, haciéndolos tal vez ir á largas distancias del lugar de su domicilio; debido es indemnizarlas pecuniariamente, como se hace en otras naciones. La única objeción que contra esto cabe, es el gasto que ha de causar esa medida; pero supuesto que ella es de estricta justicia, no basta ese motivo para dejar de hacerlo. Por otra parte: como esas indemnizaciones no deben concederse á toda clase de testigos, ni en todo caso, su costo no será de tanta importancia que no pueda hacerse; y además podrá destinarse á ese objeto un fondo formado con las penas pecuniarias de que voy á hablar.

Muchos de los delitos y faltas leves se castigan hoy con penas corporales, que á mas de gravar al erario con la manutención de los penados, no sirven sino de hacer que estos se corrompan en las prisiones y salgan de ellas peores de lo que entraron; y eso mal se evitará, inconsecuentemente, si se les castiga con multas ó penas pecuniarias. Respecto de otros delitos mayores, no convendría, por cierto, dejar de imponerles penas corporales; pero acaso sería conveniente, en ciertos casos, disminuir la gravedad de estas, y compensar esa disminución con penas pecuniarias accesorias, que como mas análogas á todos los delitos que tienen por objeto apropiarse lo ajeno, son por lo mismo mucho más eficaces para reprimirlos, pues atacan directamente la pasión que los produce. Las multas tienen además la ventaja de ser una pena más divisible, más económica para el erario, y que admite reparación en caso de que se llegue á descubrir que el condenado es inocente del delito por que se le condenó, circunstancias todas que recomiendan su adopción.